MUNICIPALIDAD DE VILLA
CURUGUATY
Cuna del Procer Cap. Mauricio José Troche
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia
Nacional
Tel. 048-210.226/7
XIV Dpto. de Canindeyú

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

DE: COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PARA: ABOG. RAMÓN VEGA BARRETO – Intendente Municipal

FECHA: 23/05/2012

OBJETO: INFORME SOBRE LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2012, PARA LA CONSTRUCCION DE HORMIGON ARMADO PARA PUENTE DE MADERA.

a) El comité de evaluación de ofertas, conforme a lo previsto en el Acta de Apertura, y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º, inciso 09 del Dto. Reglamentario No. 21.909/03, se dirige a Usted, en el marco del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2012,** PARA LA CONSTRUCCION DE HORMIGON ARMADO PARA PUENTE DE MADERA.

b) , y en ese sentido se presentaron las siguientes ofertas que se detallan de la siguiente manera:

OFERTA Nº 1: Rufino Gayoso

- Oferta total Para la Construcción de hormigón armado para puente de madera según documentos de la oferta: Gs. 34.992.400.- (Guaraníes treinta y cuatro millón novecientos noventa y dos mil cuatrocientos).

OFERTA Nº 2: Pedro Cáceres Oferta total Para la Construcción de hormigón armado para puente de madera, según documentos de la oferta: Gs. 33.396.400.- (Guaraníes treinta y tres millón trescientos noventa y seis mil cuatrocientos).

OFERTA Nº 3: V.F.H Comercial

- Oferta total para la Construcción de hormigón armado para puente de madera, según documentos de la oferta: Gs. 37.000.000.- (Guaraníes treinta y siete millón)

Este Comité de Evaluación conforme atribuciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decreto Reglamentario Nº 21909, ha realizado la verificación de las tres ofertas presentadas PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ARMADO PARA PUENTE DE MADERA y las mismas cumple con todos los recaudos legales, técnicos y económicos para la contratación.

En apoyo a las normativas del Decreto Nº 21.909/2003, que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establecen criterios para la adjudicación que deben ser observados. En efecto, en su Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909: la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1). Cumpla con las condiciones

legales y técnicas estipuladas. 2). Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3). Presente el precio evaluado como el más bajo, en ese sentido la oferta presentada por el **Señor Pedro Cáceres**, cumple con los criterios establecidos para la contratación.

En base a las consideraciones que anteceden el Comité de Evaluación recomienda la Adjudicación en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2012 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ARMADO PARA PUENTE DE MADERA,** a la oferta presentada por Señor Pedro Cáceres, por un monto de **Gs. 33.396.400.- (Guaraníes treinta y tres millón trescientos noventa y seis mil cuatrocientos).**

Sin otro motivo en particular, firman atentamente.

.....
Lic. Victorino Almada
Miembro de Comité de Evaluación

.....
Reinaldo Barreto
Miembro de Comité de Evaluación